

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP N° 217-2021 MODIFICA RES EX. N° 1201-2021

CESIÓN CORPESCA S.A. A ARMADORES II

ANCHOVETA XV-II REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1201 DE 2021, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 21 OCT 2021

R. EX. N° 2819

**VISTO:** Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indica pertenecientes al Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores N° 2 Bellavista, Antofagasta, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3790 de 2021, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 217/2021; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1201 de 2021 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1201 de 2021, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **10.000 toneladas de anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, pertenecientes al Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores N° 2 Bellavista, Antofagasta, inscritos en la señalada pesquería en las Región de Antofagasta.

Que mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3790-2021, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar en 12.000 toneladas la mencionada cesión y agregar una nave artesanal al grupo de armadores y naves que podrán capturar la cuota cedida.

Que la señalada organización, a través de su directorio, ha manifestado su conformidad respecto de las modificaciones antes señaladas.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.



## RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1201 de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **10.000 toneladas de anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su licencia transable de pesca clase A, a los armadores artesanales en ella indicados, pertenecientes al Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores N° 2 Bellavista, Antofagasta, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta, en el sentido de:

- a) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo "10.000" por **"22.000"**.
- b) Incorporar en su resuelvo 7° la siguiente tabla:

### Anchoveta XV-II Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
<b>Total sin traspaso</b>	312.403,670	50.834	34.165 - 84.998
<b>Traspaso</b>	12.000,000	1.942	34.165 - 36.106
<b>Final 2021</b>	300.403,670		
<b>Coef. traspasado</b>	0,0194205		

- c) Modificar en su resuelvo 7° la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por **"4.093"**.
- d) Incorporar en la tabla de su resuelvo 2°, el siguiente armador artesanal:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	LUIS ROJAS ELGUEDA	969609	MOISES

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
**MÓNICA ORELLANA VALDÉS**  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

MOV/FCM

